

FUNDACIÓN EL TOLDO

2021-2022

Con sede en Ancud, Chiloé, impulsa el desarrollo de un habitar colectivo que reconozca en cada iniciativa la interdependencia de todos los seres vivos, buscando integración social, desarrollo económico, equilibrio ambiental, identidad y patrimonio.

El año 1974 en Monte Verde, en las cercanías a Puerto Montt – Chile, se encontraron restos arqueológicos con más de 14 mil años de antigüedad. Entre esos restos, habían unas viviendas: unos toldos. Esos toldos, amplios y cálidos, les permitieron un habitar colectivo, central para sobrevivir. Ser esos toldos es nuestra inspiración.

Asistimos al rebalse de un sistema económico, social y cultural, que plantea los intereses individuales por sobre los colectivos. Un modo de relación humana que está generando desintegración a nivel individual, familiar, social, ambiental, institucional y urbana.

Como sociedad, no hemos sido capaces de ofrecer una distribución justa de los Bienes Urbanos, generando ciudades desintegradas en las que unos pocos pueden gozar de dichos bienes. Nos referimos a toda una Ecología Urbana (Sheila, F., 2006) desestabilizada que entrega a algunos bienes como redes sociales, seguridad, bienes culturales, diseño urbano, entre otros.

La invitación: cambiar de perspectiva. Debemos comprender, cuanto antes, que cualquier desarrollo individual depende del colectivo, y viceversa.

PARQUE URBANO BELLAVISTA ANCUD

El Parque Urbano Bellavista de Ancud, surge como parte del Ensanche Urbano Bellavista, que abarca 60há y que involucra viviendas de integración social, zonas comerciales, culturales, de interés ecosistémico, y de espacio público. Dentro de esta última categoría, el Plan Maestro propone un parque central de 6 há. aproximadamente, que serán de uso público para todos los ancuditanos. El terreno destinado para este fin es central con respecto a la ciudad y es icónico, ya que se encuentra en un cerro que tiene vistas panorámicas hacia la isla y un valor histórico importante.

Las distintas etapas de desarrollo de este proyecto (diagnóstico, diseño técnico, gobernanza) se trabajan colaborativamente entre nuestra fundación, Fundación Cosmos y la Municipalidad de Ancud.



Imagen objetivo (Plan Maestro Ensanche Urbano Bellavista Ancud)

CENTRO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CHILOÉ

Junto al destacado arquitecto, premio nacional de arquitectura 2016, Edward Rojas, se ha diseñado el Centro de conservación del Patrimonio Cultural de Chiloé.

Que considera la creación de una Escuela de artes y oficios, un museo almacén SIPAM, un fogón, un invernadero, huertas y una plaza del encuentro, destinados al rescate y puesta en valor de los saberes ancestrales de la cultura de Chiloé, desde una dimensión holística. Se emplaza en un terreno de 2.600 m² (entregado a la fundación en comodato renovable por 50 años), el que tiene un extraordinario asoleamiento y vistas hacia el Parque del estero Matadero y la ciudad de Ancud. En el sitio existen un antiguo galpón de madera que habría correspondido a los establos de una lechería, una pequeña casa de un piso de madera revestida en tejas y los vestigios de hormigón de los abrevaderos de las vacas, que eran parte de la antigua Escuela Agrícola Elemental de Ancud creada en 1897 y que funcionó hasta comienzos del siglo XX.



Imagen objetivo en base al diseño de arquitectura, Edward Rojas, 2022.

En 2022 se ha postulado a un Fondart nacional/Creación/arquitectura con la finalidad de financiar la arquitectura de detalle y especialidades que nos permitan obtener los permisos necesarios en 2023, para su posterior postulación a la siguiente etapa: su construcción en 2024.

RESIDENCIA CREATIVA DE ANCUD

Residencia Creativa de Ancud es una iniciativa de colaboración entre **Fundación El Toldo**, **Factoría de Oficios** y el **Museo Regional de Ancud**, financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del Fondart Regional 2021 en su línea de Actividades formativas.

Se plantea como objetivos:

- Trabajar en torno al textil y cestería a través de la experimentación, creación y prototipado.
- Entregar a las y los artesanos nuevas herramientas y conocimientos prácticos para aplicarlos a sus creaciones.
- Generar un espacio de intercambio de conocimiento y saberes entre residentes.

Participan de la instancia 11 artesanas y creadoras de distintas comunas de la provincia de Chiloé, en 4 sesiones presenciales y tutorías on line entre sesión.

El espacio ha sido bien valorado por las participantes e instituciones involucradas.



Primera jornada presencial Residencia Creativa de Ancud 2 y 3 de septiembre 2022 (Museo Regional de Ancud)

MUESTRA ITINERANTE DE DISFUSIÓN DE CHILOÉ Y SUS SISTEMAS IMPORTANTES DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (SIPAM)

Con el financiamiento de Fundación Olivo, durante 2021 se desarrolló la investigación y diseño del prototipo de un museo interactivo para la difusión de Chiloé y sus sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial, de la mano de Gallotipo, especialistas en la gestión museográfica, con el apoyo financiero de Fundación Olivo y Plades Frutillar.

En 2022 se ha postulado al Fondo de Ciencia Pública/espacios regionales, del Ministerio de Ciencias, para la construcción de este diseño, así como las actividades de mediación necesarias para su implementación.

VISTA GENERAL



Vista general del diseño de la museografía

FUNDACIÓN EL TOLDO

2021-2022

Con sede en Ancud, Chiloé, impulsa el desarrollo de un habitar colectivo que reconozca en cada iniciativa la interdependencia de todos los seres vivos, buscando integración social, desarrollo económico, equilibrio ambiental, identidad y patrimonio.

El año 1974 en Monte Verde, en las cercanías a Puerto Montt – Chile, se encontraron restos arqueológicos con más de 14 mil años de antigüedad. Entre esos restos, habían unas viviendas: unos toldos. Esos toldos, amplios y cálidos, les permitieron un habitar colectivo, central para sobrevivir. Ser esos toldos es nuestra inspiración.

Asistimos al rebalse de un sistema económico, social y cultural, que plantea los intereses individuales por sobre los colectivos. Un modo de relación humana que está generando desintegración a nivel individual, familiar, social, ambiental, institucional y urbana.

Como sociedad, no hemos sido capaces de ofrecer una distribución justa de los Bienes Urbanos, generando ciudades desintegradas en las que unos pocos pueden gozar de dichos bienes. Nos referimos a toda una Ecología Urbana (Sheila, F., 2006) desestabilizada que entrega a algunos bienes como redes sociales, seguridad, bienes culturales, diseño urbano, entre otros.

La invitación: cambiar de perspectiva. Debemos comprender, cuanto antes, que cualquier desarrollo individual depende del colectivo, y viceversa.

Entre 2020 y 2022 se han impulsado iniciativas en etapa de diseño:

- Parque Urbano Bellavista Ancud
- Escuela de Artes y oficios

RESIDENCIA CREATIVA DE ANCUD

Residencia Creativa de Ancud es una iniciativa de colaboración entre **Fundación El Toldo**, **Factoría de Oficios** y el **Museo Regional de Ancud**, financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del Fondart Regional 2021 en su línea de Actividades formativas (RES. N°670 del 23.12.2021)

Se plantea como objetivos:

- Trabajar en torno al textil y cestería a través de la experimentación, creación y prototipado.
- Entregar a las y los artesanos nuevas herramientas y conocimientos prácticos para aplicarlos a sus creaciones.
- Generar un espacio de intercambio de conocimiento y saberes entre residentes.

Participan de la instancia 11 artesanas y creadoras de distintas comunas de la provincia de Chiloé, en 4 sesiones presenciales y tutorías on line entre sesión.

El espacio ha sido bien valorado por las participantes e instituciones involucradas.



Primera jornada presencial Residencia Creativa de Ancud 2 y 3 de septiembre 2022 (Museo Regional de Ancud)



RESIDENCIA
CREATIVA de Ancud
textil & cestería
RESIDENCIA



RESIDENCIA
CREATIVA de Ancud
textil & cestería
RESIDENCIA





APRUEBA CONVENIO CELEBRADO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA N° : 000670

Puerto Montt,

23 DIC 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en las Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1227, de 2020, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 72, de 2021, que fija selección y no selección, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ambas dictadas en el marco del concurso público Convocatoria 2021 de la línea de Actividades Formativas, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la

creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3.

Que de acuerdo a lo anterior, la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el artículo 20 N° 3 de la ley N° 21.045, establece que será facultad de los Consejos Regionales, dar su opinión al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para que formule propuestas al Subsecretario de las Culturas y las Artes, sobre los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en concordancia con el artículo 17 N° 5 de la referida ley.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, previa propuesta del Consejo Nacional, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021, línea de Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1227, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 72 de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **590053**, cuyo Responsable es **FUNDACIÓN EL TOLDO**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **590053**, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2021, en la línea de Actividades Formativas, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
MODALIDAD UNICA
CONVOCATORIA 2021**

En Puerto Montt de Chile, a 13 diciembre de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por don **CESAR PARDO VASQUEZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480 piso 4, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante la "SEREMI" y **FUNDACIÓN EL TOLDO**, rol único tributario N° 65.196.394-K, representada legalmente por don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla, cédula de identidad N° 9.588.158-0, ambos domiciliados en Predio Bellavista lote 4, Comuna y ciudad de Ancud, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2021 de la Línea de Actividades Formativas, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N°1227 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de concurso.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° **590053** titulado "Residencia Creativa de Ancud" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele

para su ejecución la suma de \$14.932.548-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 72, de 2021, de esta Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	590053
Título	Residencia Creativa de Ancud
Responsable	Fundación el Toldo
Línea	Actividades Formativas
Recursos Asignados del Ministerio	\$14.932.548-.
Monto total de recursos del Proyecto	

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento, según corresponda.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes condicionales y obligatorios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la SEREMI, 1 (un) Informe de avance y 1 (un) Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informe Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 13 de mayo de 2022.**
- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de octubre de 2022.**

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el/la SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio a través de el/la SEREMI.
- e) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".

- f) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero o que el RESPONSABLE resida en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo RESPONSABLE resida fuera de Chile.
- h) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la SEREMI, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio.
- i) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- j) El RESPONSABLE, en la ejecución del proyecto, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.
- k) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- l) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- m) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- n) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año 2021. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 4, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el/la SEREMI, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a el/la SEREMI la cual deberá ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez realizadas las actividades, el

RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 4, para aprobación de el/la SEREMI.

- o) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.
- p) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.289 que aprueba el presupuesto público para el año 2021.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización.

Ejemplos de modificación sustancial:

1.- Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser

presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.- Reitemización de ítems presupuestarios

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Formulario de Postulación del Proyecto (FUP). Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 2) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final

en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad nacional, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación:** entendidos como aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:
 - ✓ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades culturales objeto del proyecto y sus resultados.
 - ✓ Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto.
 - ✓ Contratación de los(as) trabajadores(as) de artes y espectáculos. Esta contratación, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889.
 - ✓ Asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una

labor en el proyecto. **La "asignación del responsable" no se podrá incrementar en relación a lo señalado en el FUP.**

- ✓ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto. Estos gastos deben tener una relación directa con la ejecución del proyecto y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos y deberán realizarse en los plazos de ejecución de éste.
- ✓ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo. No se podrá aumentar la asignación como responsable a través de este subítem.
- ✓ Gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.
- ✓ Gastos de adquisición de bienes (insumos) o servicios que sean necesarios para dar cumplimiento a las medidas de manejo y prevención ante el Covid-19, que instruya la autoridad sanitaria.

Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Al respecto es importante tener presente que:

- Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
- Los gastos de alimentación, alojamiento y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
- En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes

y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.

- Para incurrir en gastos de alimentación y alojamiento, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente: (a) Actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del proyecto; (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural; (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del proyecto, entre otros aspectos.
 - Los gastos de alimentación se deben rendir con factura extendida a nombre del RESPONSABLE con inclusión de la fecha, detalle del consumo y nómina de personas indicando la vinculación con la ejecución del proyecto. Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventa debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el consumo realizado.
 - Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
 - Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del proyecto.

Los gastos de operación deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. En cuanto a los gastos de alojamiento, alimentación y traslados, estos deberán rendirse de la manera ya señalada. La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

La contratación de trabajadores(as) dependientes del RESPONSABLE contratados vía Código del Trabajo y de contratación de los (as) trabajadores(as) de artes y espectáculos deberá rendirlos con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo,

la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago.

- **Gastos de honorarios:** deberán rendirse con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el(la) prestador(a) de servicios y por el empleador. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.
- **Gastos de inversión:** deberán rendirse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, se podrán justificar con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE. Respecto de este ítem, la Subsecretaría evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio de los demás gastos específicos que contemplen las bases para la respectiva modalidad y/o submodalidad específica en que fue seleccionado el proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto es menor que lo adjudicado, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al Ministerio en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

El/la SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, hace entrega en este acto de una letra de cambio autorizada y aceptada ante notario, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al proyecto, documento recibido en este acto por el Ministerio a su entera conformidad. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021, debiéndose incluir -en la portada de su material y de

manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro, Fondart y Artes Escénicas). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021 del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El/la SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el/la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de el/la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos

entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Condicionales y Obligatorios de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Cesar Pardo Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N° 28/07/2021, del Ministerio y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don **RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA** para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Estatutos de conformación de personalidad jurídica.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CESAR PARDO VASQUEZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LOS LAGOS

RODRIGO JESÚS RICALDE
BORBOLLA
RESPONSABLE DEL PROYECTO PP.

ANEXO 1

Formulario Solicitud de Prórroga

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)			
<p>Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe final en el apartado correspondiente</p>			
Antecedentes del Proyecto			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Folio		Responsable	
Convocatoria		RUN	
Título de Proyecto			Persona <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento			Región <input type="text"/>
Línea			Modalidad <input type="text"/>

USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes				
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/>	No Aprueba	
Observaciones					
					Firma Supervisor
V°B° Jurídico		V°B° Administración		Firma SEREMI	
Observación		Observación		Aprueba	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				Observación	
				Fecha	

ANEXO 2
Formulario Solicitud de Reitemización

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)			
<p>Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer la distribución de los recursos.</p>			
Antecedentes del Proyecto			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Folio		Responsable	
Convocatoria		RUN/RUT	

Título de Proyecto		Persona	<input type="checkbox"/> Natural	<input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento		Región		
Línea		Modalidad		
Fecha de Inicio de Proyecto (dd-mm-aaaa)		Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-aaaa)		
Justificación de la Solicitud:				
(Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuáles requieres la reitemización)				
Ítem		Monto Original \$	Monto Reitemizado \$	
Honorarios				
Subitem 1				
Subitem 2				
Operación				
Subitem 1				

Subitem 2			
Inversión			
Subitem 1			
Subitem 2			
Documentos Adjuntos	1	2	
3	4	5	
<p>Recuerda: En caso que la solicitud sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas del SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.</p>			
Declaración del Responsable	Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
FIRMA RESPONSABLE			

USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes		
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/> No Aprueba
Observaciones			
		Firma Supervisor	
V°B° Jurídico		V°B° Administración	Firma SEREMI
Observación		Observación	Aprueba <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

		Observación	
		Fecha	

ANEXO N° 3

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
LÍNEA :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN
 (Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
 (Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
 (Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA
RESPONSABLE DEL PROYECTO PP.

ANEXO N° 4

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Línea	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y/o comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA
RESPONSABLE DEL PROYECTO PP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos, condiciones pactadas en el convenio y las demás disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley N° 21.289 y su artículo 23.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29-01-02-24-03-097 de la ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que el RESPONSABLE haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en el convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República– una vez que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología “Convenios de Ejecución de Proyectos” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la

Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CESAR PARDO VASQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION LOS LAGOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

KFF/ CSO/ kff

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las artes, (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 Dirección Regional de Los Lagos.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 Mail caridad@fundacioneltoldo.cl

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A MEMORIA ANUAL

(solicitud de ampliación de fines: desarrollo comunitario y local.)

Fundación El Toldo tiene por objeto impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la fundación busca plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y, de este modo apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio, con especial énfasis en actividades orientadas a: (a) Las personas de escasos recursos, discapacitadas y de mayor necesidad, por ejemplo, en lo relativo a sus necesidades más básicas, su educación y a su calidad de vida. (b) A la realización de actividades de investigación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, ciencia, las artes y el patrimonio.

En este sentido, durante 2023 hemos ejecutado con éxito iniciativas que van en la dirección del fortalecimiento del desarrollo social y comunitario de Ancud-Chiloé, generando alianzas con actores locales clave, como el municipio y establecimientos educacionales, entre otros.

CENTRO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CHILOÉ ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS BELLAVISTA ANCUD



Imagen objetivo en base al diseño de arquitectura, Edward Rojas, 2022.

El Centro de Conservación del patrimonio cultural de Chiloé busca impulsar el desarrollo local y social a partir de los saberes propios del territorio. Se espera contar en este Centro, con una Escuela de Artes y oficios y un centro de difusión de Chiloé como Sitio de Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (SIPAM¹).

Entre marzo y noviembre de 2023 estamos ejecutando el proyecto **“Escuela de artes y oficios Bellavista de Ancud: Diseño de arquitectura sustentado en la tipología ancestral del galpón chilote, recreado tecnológicamente de manera contemporánea”**, financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nos permite contar con la arquitectura de detalle y especialidades para obtener los permisos necesarios para su posterior construcción.

La Escuela de Artes y Oficios Bellavista Ancud, espera ser un aporte a la transmisión de los oficios tradicionales, centrándose en la formación de artesanas y la forma de buscar sustento económico para mantener estos oficios; la vinculación con establecimientos educacionales y los barrios aledaños a la iniciativa, impulsando un desarrollo sostenible y sustentable.

¹ En el año 2012 Chiloé recibe el reconocimiento internacional de SIPAM otorgado por la FAO.

La planificación territorial para un verdadero desarrollo local requiere que las personas que son parte de ese territorio participen en las decisiones que les afectan.

En este sentido, en el marco de este proyecto, hemos contado con la participación de especialistas del área de la ingeniería, pero también con artesanos y artesanas, así como organizaciones comunitarias del territorio.

Estas actividades no tienen costo para quienes participan.



Reunión con artesanas/os y comunidad retroalimentación del proyecto y necesidades



Encuentro con maestras artesanas: Adelina Soto (cestería); Adriana Tureuna (Textil/Quelwo); Carlos Oyarzún (Cocina tradicional); José Luis Catalán (Carpintero patrimonial)



Encuentro con la comunidad de Bellavista Ancud.

PARQUE URBANO BELLAVISTA ANCUD

El Parque Urbano Bellavista de Ancud, surge como parte del Ensanche Urbano Bellavista, que abarca 60há y que involucra viviendas de integración social, zonas comerciales, culturales, de interés ecosistémico, y de espacio público. Dentro de esta última categoría, el Plan Maestro propone un parque central de 6 há. aproximadamente, que serán de uso público (gratuito) para todos los ancuditanos. El terreno destinado para este fin es central con respecto a la ciudad y es icónico, ya que se encuentra en un cerro que tiene vistas panorámicas hacia la isla y un valor histórico importante.

Las distintas etapas de desarrollo de este proyecto (diagnóstico, diseño técnico, gobernanza) se trabajan colaborativamente entre nuestra fundación, Fundación Cosmos y la Municipalidad de Ancud. Para lo cual, en **este 2023 hemos firmado un convenio de colaboración con el Municipio de Ancud** (ver anexo), que consolida nuestra vocación por el desarrollo local y social del territorio.



Imagen objetivo (Plan Maestro Ensanche Urbano Bellavista Ancud)

SUSURRANDO LOS SABERES DE MIS MAYORES

Se trata de una iniciativa enfocada en el **fortalecimiento de la vida rural y la valoración de los saberes locales para vivir en comunidad**. Se planteó como objetivo fomentar el uso y disfrute de la lectura y escritura en niños y niñas de sectores rurales de Ancud, a través de diálogos intergeneracionales que recuperen relatos orales locales en torno a los saberes que sostienen los sistemas agrícolas tradicionales de Chiloé.

Se realizaron 6 sesiones intensivas de trabajo entre marzo y octubre de 2023 con 3 establecimientos educacionales rurales: Escuela rural Sol del Pacífico de Pilluco, Escuela Rural Puente Punta y Escuela Rural Manao. Como beneficiarios directos participaron 45 niños y niñas, impactando en cada una de sus escuelas y familias así como en incontados vecinos de Ancud que han oído los relatos. Todas las actividades son sin costo para quienes participan.



Proyecto en curso

FUNDACIÓN
EL TOLDO

Susurrando
los saberes *de* niños
mayores

I Taller práctico
Escuela rural Manao



Niños y niñas susurrando sus escritos en el centro cívico de Ancud.:



FUNDACION

EL TOLDO

FINANCIA

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2022

Aquí se lee
Red Nacional de la Lectura
CHILE

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

ESCUELA RURAL
ESCUELA RURAL
SOL DEL PACIFICO
ANCUD

Puente Puntra
Escuela Rural

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Sistema Representativo del PATRIMONIO AGRICOLA Mundial

MESA SIPAM ANCUD

FUNDACION
EL TOLDO

www.fundacioneltoldo.cl

f Fundación El Toldo @fundacioneltoldo

VER VIDEO DEL PROCESO:



<https://www.youtube.com/watch?v=30QxN-dJWy4>



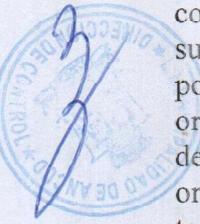
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Y

FUNDACIÓN EL TOLDO

En Ancud, República de Chile, a ¹⁰de Marzo de 2023, por una parte, **FUNDACIÓN EL TOLDO**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.196.394-k, representada por don **Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 9.588.158-0 ambos domiciliados para estos efectos en el Predio Bellavista Lote Cuatro, comuna de Ancud, región de Los Lagos, en adelante, indistintamente, la “Fundación El Toldo”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, Chileno, R.U.T. N°: 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, en adelante e indistintamente la “Municipalidad”, todos en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, quienes han convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES



La **Fundación El Toldo** es una fundación que busca impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la fundación buscará plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y de este modo, apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio.

La **Municipalidad** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° podrá ejercer funciones relacionadas con “la salud pública y la protección del medio ambiente”, “la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias” y “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”, de acuerdo a las letras b), g) y l) del citado artículo.

Atendidas sus funciones y objetivos propios, la Fundación El Toldo y la Municipalidad se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Las Partes se encuentran negociando actualmente un contrato de comodato gratuito para la ejecución y desarrollo conjunto de un proyecto de relacionamiento comunitario denominado Parque Urbano Central de Ancud, el cual se desarrollará dentro del Parque Bellavista, en una superficie de 6 hectáreas aproximadamente, que serán de uso público para todos los ancuditanos. Además, dentro del Parque Bellavista se pretende desarrollar un proyecto inmobiliario de 60 hectáreas que involucra viviendas sociales, zonas comerciales, culturales, de interés ecosistémico y de espacio público.

El terreno sobre el cual se emplazará el Parque Bellavista, actualmente, es propiedad de la sociedad Agrícola Alto Bellavista S.A., que se encuentra realizando las gestiones para poder donar el inmueble que será objeto del futuro contrato de comodato entre las Partes, a la Fundación El Toldo (en adelante, el “Inmueble”). Sin embargo, y para efectos de que las partes objeto del contrato de donación puedan acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N° 21.440, que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro (en adelante, la “Ley de Donaciones”), es necesario la suscripción del presente Convenio de Colaboración que dé cuenta de las gestiones llevadas a cabo por las Partes, en orden a la suscripción del futuro contrato de comodato, y al cumplimiento de las exigencias que establece la Ley de Donaciones, para efectos de que la donación efectuada se acoja a los beneficios señalados en dicha ley.

El terreno que será entregado en comodato gratuito a la Municipalidad será parte de la propiedad individualizada anteriormente, y que corresponde al Lote cuatro E guion dos A uno guion cuatro, compuesto por los retazos A y B, de una superficie de seis coma doscientas dieciocho mil quinientas setenta y dos hectáreas y cuyos deslindes especiales son los siguientes:

Retazo A:

NORTE: en ciento setenta y nueve coma ochenta y dos metros con lote camino privado en línea sinuosa, y en doscientos cincuenta y siete coma cero tres metros con lote cuatro E guion dos A uno guion tres guion Retazo A en línea sinuosa;

SUR: en trescientos diecisiete coma setenta y cinco metros con lote privado en línea sinuosa, y en cientos ochenta y cuatro coma seis metros con lote cuatro E guion dos A uno guion seis en línea sinuosa;



ESTE: en ciento ochenta y cinco coma noventa y seis metros con lote camino privado en línea sinuosa, y en treinta y seis coma treinta y tres metros con lote cuatro E guion dos A uno guion tres guion Retazo A en línea sinuosa;

OESTE: en cincuenta y ocho coma cincuenta y dos metros con lote camino privado en línea sinuosa.

Retazo B:

NORTE: en doscientos cuatro coma ocho metros con lote cuatro E guion dos A uno guion tres guion Retazo B en línea sinuosa;

SUR: en cuarenta y tres coma ochenta y seis metros con lote camino privado en línea sinuosa, en doscientos setenta y nueve coma ochenta y nueve metros con lote cuatro E guion dos A uno guion cinco en línea circular, y en ochenta y seis coma cincuenta y dos metros con lote camino privado en línea sinuosa.

ESTE: en línea de ochenta y seis coma setenta y ocho metros con lote cuatro E guion dos A uno guion uno en línea recta, y en cincuenta y siete coma tres metros con lote camino privado en línea sinuosa;

OESTE: en ciento cuarenta y tres coma setenta y seis metros con lote camino privado en línea sinuosa, y en quince coma treinta y cuatro con lote cuatro E guion dos A uno guion tres guion Retazo B en línea sinuosa.

Lo anterior, conforme a la minuta técnica de subdivisión predial en que constan dichos deslindes y el plano de la propiedad, los cuales se entienden partes integrantes del presente Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración y el contrato de comodato que las Partes suscribirán en el futuro buscan promover el desarrollo comunitario, el desarrollo urbano y habitacional de la comuna de Ancud y de sus habitantes. Asimismo, y por medio de la ejecución del Parque Urbano Central se busca promover el medio ambiente, entendiéndose por tal el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos indicados en la cláusula precedente, las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Gestionar de manera conjunta los documentos necesarios para la ejecución del contrato de comodato gratuito, en virtud del cual se entregará en comodato a la Municipalidad el Inmueble.



- b) La Fundación El Toldo gestionará con la sociedad Agrícola Alto Bellavista S.A. la donación del Inmueble, el cual será un requisito esencial para la celebración del contrato de comodato gratuito indicado anteriormente.
- c) Una vez que la Fundación El Toldo reciba el Inmueble en donación, celebrará dentro del plazo de 45 días hábiles administrativos, desde la inscripción del Inmueble a nombre de ella, el citado contrato de comodato con la Municipalidad.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan mutuamente a mantener bajo reserva cualquier información confidencial que tenga relación con el objeto del convenio. Dicha obligación de confidencialidad no será aplicable en los siguientes casos: (i) si la revelación de información confidencial es requerida por la ley o por una orden judicial; y, (ii) si la revelación de cualquier información confidencial es previamente consentida por escrito por las Partes.

La obligación de confidencialidad será por tiempo indefinido, rigiendo aún después de terminado el convenio.

QUINTO: USO LOGOTIPOS

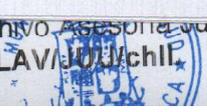
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio de las actividades que se efectúen de conformidad con este acuerdo y bajo cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir el logotipo institucional de las Partes. Para estos efectos, la parte respectiva deberá ser informada en forma previa en qué medio o soporte y de qué forma aparecerá su nombre y/o logo, debiendo aprobarse en forma previa su inclusión y en los términos que indique al efecto.

SEXTO: PARTES INDEPENDIENTES

Cada una de las Partes de este convenio son personas jurídicas independientes, por lo que este convenio no constituye ni establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de otra naturaleza entre las Partes, fuera de la que se establece en el presente documento. Así mismo los directivos, funcionarios, colaboradores o trabajadores de ambas Partes que participen en la ejecución de este convenio, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y administrativas vigentes.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

La parte que contrate o subcontrate servicios de profesionales o asesores, será responsable de los pagos de sus remuneraciones, comisiones, honorarios, participaciones, gratificaciones, imposiciones previsionales, etc., sin implicar vinculo de subordinación o dependencia para la otra parte del presente convenio, ni que se pueda estimar como contrato de trabajo o relación laboral, ni en lo principal, ni en lo accesorio, sino como una mera prestación de servicios profesionales de carácter civil, con quién se contrate, independientemente del presente convenio.





OCTAVO: COORDINADORES

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos de éste e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

La función del Coordinador del Convenio, por parte de la Fundación El Toldo será ejercida por su directora ejecutiva, Sonia Muñoz, y por parte de la Municipalidad, actuará como Coordinador del Convenio don Jorge Ulloa Ulloa, Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Ancud

NOVENO: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la suscripción del contrato de comodato gratuito entre las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Municipalidad como la Fundación El Toldo podrán ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito enviado mediante carta certificada al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días de anticipación a la fecha que estime para el término del mismo. Dicho término no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda, dificultad o controversia que surja entre las Partes con motivo del presente convenio, o de los convenios complementarios que se suscriban en el marco de éste, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este convenio, será resuelto primeramente por conversaciones y reuniones entre las Partes para lograr un acuerdo amistoso que solucione las diferencias. En caso de que dicha solución amistosa no prospere, el conflicto deberá ser solucionado por la justicia ordinaria, por lo que las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Ricalde Borbolla para representar a la **Fundación El Toldo**, consta en la escritura pública de fecha 25 de junio de 2020, otorgada ante la Notaria de Puchuncaví de don Cristián Andrés García Mechsner.

La personería de Carlos Heriberto Gómez Miranda para representar a la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta según el fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando una ejemplar en poder de cada parte.





Rodrigo Ricalde Borbolla
9.588.158-0
p.p. FUNDACIÓN EL TOLDO





Carlos Heriberto Gómez Miranda
9.169.195-7
p.p. ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANCUD

